



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2020-MPP/A

Puno, 23 de Octubre de 2020

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 202024074567, de fecha 22 de Octubre de 2020, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el **Sra. RENE FRANCISCO VIZA PARILLO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024063937, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024063937, de fecha 29 de enero de 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **RENE FRANCISCO VIZA PARILLO** y Doña **ZAIRA ESMERALDA FERNANDEZ MAMANI**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 009-2020-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 30 de enero de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MPP/A, de fecha 12 de febrero de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. RENE FRANCISCO VIZA PARILLO** y **Sra. ZAIRA ESMERALDA FERNANDEZ MAMANI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, **Don RENE FRANCISCO VIZA PARILLO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **RENE FRANCISCO VIZA PARILLO** y Doña **ZAIRA ESMERALDA FERNANDEZ MAMANI**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, distrito de Capachica y provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 01421380, de fecha 29 de abril del 2012) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

C.c. Interesado  
Archivo